



Que, el artículo 60° y los literales d) y l) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo disponen, respectivamente, que la Oficina de Comunicaciones e Imagen institucional tiene como función principal establecer y ejecutar las políticas de prensa, comunicaciones e imagen institucional de la Entidad; así como coordinar la elaboración y actualización de toda la información que debe contener la página web institucional, entre otras funciones que le sean asignadas;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 002-2024/DP, de fecha 09 de enero de 2024, se designó al señor Diego Fernando Andrade Arriaga en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al cargo CAP-P N° 138, con Nivel y Categoría D7-A, a partir del 08 de enero de 2024;

Que, en ese sentido, mediante el Memorando N° 50-2024-DP/PAD, de fecha 19 de enero de 2024, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica "(...) elaborar la resolución administrativa que designe al señor Diego Fernando Andrade Arriaga, jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, como la Responsable del Portal de Transparencia Estándar. Finalmente, solicito dejar sin efecto la Resolución Defensorial N° 012-2023/DP.";

Que, con el Informe N° 0056-2024-DP/OAJ, de fecha 24 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "(...) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutorio que designe al señor Diego Fernando Andrade Arriaga, Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Defensoría del Pueblo, como Funcionario Responsable del Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, se deje sin efecto la Resolución Defensorial N° 012-2023/DP.";

Que, estando a los considerandos expuestos y en cumplimiento de las normas de la materia, resulta necesario designar al Funcionario Responsable del Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Primera Adjuntía; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 6° y los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al señor Diego Fernando ANDRADE ARRIAGA como Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Defensorial N° 012-2023/DP.

Artículo Tercero.- REMITIR una copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUÉ MANUEL GUTIÉRREZ CÓNDOR
Defensor del Pueblo

2255997-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional de Huancavelica para participar en evento a realizarse en México

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN N° 0061-2024-CU-UNH

Huancavelica, 15 de enero de 2024

VISTOS:

Oficio Transcriptorio N° 000071-2024-UNH/CU (15.01.2024); sobre autorización del viaje al exterior de la República a los docentes quienes participarán como ponentes y participantes en el evento denominado "XVI PASANTÍA JURÍDICA INTERNACIONAL PERÚ – MÉXICO y IV CONGRESO INTERNACIONAL MULTIDISCIPLINARIO"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, Cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; El Estado reconoce la Autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;

Que, mediante Resolución N° 0009-2024-R-UNH (12.01.2024), en su artículo primero, encarga al Dr. Jorge Amador VARGAS AQUIJE, vicerrector académico de esta Casa Superior de Estudios, las funciones de rectorado de la Universidad Nacional de Huancavelica, a partir del 15 de enero hasta el 30 de enero de 2024; y, en su artículo segundo, delega la suscripción de firmas de los diferentes documentos de gestión, así como de actos resolutorios de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Rectorado emitidos por la Universidad Nacional de Huancavelica, al Dr. Jorge Amador VARGAS AQUIJE, vicerrector académico de esta Casa Superior de Estudios, a partir del 15 de enero hasta el 30 de enero de 2024;

Que, el director de la Escuela de Posgrado de la UNH, solicita al señor rector de la UNH, la ratificación por Consejo Universitario de la Resolución Directoral N° 015-2024-EPG-R/UNH (04.01.2024), que en su artículo segundo, autoriza el viaje al país de México, al Dr. Denjiro Félix DEL CARMEN IPARRAGUIRRE (director de la Unidad de Posgrado); y, al Dr. Víctor Roberto MAMANI MACHACA (coordinador de la Unidad de Posgrado) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Huancavelica, quienes participarán como ponentes y participantes en el evento denominado "XVI PASANTÍA JURÍDICA INTERNACIONAL PERÚ – MÉXICO y IV CONGRESO INTERNACIONAL MULTIDISCIPLINARIO";

Que, los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, prescribe sobre el contenido del acto de autorización: las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad, y; sobre la publicidad, las resoluciones sobre autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", con anterioridad al viaje, respectivamente;

Que, el artículo 136° de Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 0008-2023-AU-UNH (31.05.2023), señala: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigativa y administrativa que cumple en conformidad con lo señalado en el presente Estatuto;

Que, el numeral 12) del artículo 141° de la norma antes citada, sobre las atribuciones del Consejo Universitario de la UNH, dice; Autorizar los viajes fuera del país en comisión de servicio del rector, vicerrectores, decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente;

Que, el señor rector, autoriza al secretario general de la UNH, con Proveedor de Rectorado N° 000157 (11.01.2024), su consideración en agenda de Consejo Universitario, para su tratativa, conforme a sus prerrogativas;

Estando a lo acordado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 12 de enero de 2024 y en uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH

y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU- UNH (02.07.2021);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– AUTORIZAR el viaje al exterior de la República a los docentes quienes participarán como ponentes y participantes en el evento denominado “XVI PASANTÍA JURÍDICA INTERNACIONAL PERÚ – MÉXICO y IV CONGRESO INTERNACIONAL MULTIDISCIPLINARIO”, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES y APELLIDOS	INSTITUCIÓN / PAÍS DE DESTINO	PERIODO DE VIAJE	VIÁTICOS \$/
01	Dr. Denjiro Félix DEL CARMEN IPARRAGUIRRE	México	10/02/2024 al 18/02/2024	\$/ 6 000,00
02	Dr. Víctor Roberto MAMANI MACHACA	México	10/02/2024 al 18/02/2024	\$/ 6 000,00
IMPORTE TOTAL \$/				\$/ 12 000.00

Artículo Segundo.– DISPONER a la responsable de publicaciones de dispositivos legales de la Universidad Nacional de Huancavelica, la publicación de esta resolución en el Diario Oficial “El Peruano” conforme a lo establecido en las normas aplicables sobre la materia.

Artículo Tercero.– NOTIFICAR al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, responsable de Publicación en el Diario Oficial “El Peruano” de la Universidad Nacional de Huancavelica e interesados para su conocimiento y cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE AMADOR VARGAS AQUIJE
Rector (e)

DANIEL QUISPE VIDALÓN
Secretario General

2253722-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Autorizan viaje del Jefe de la ONPE a Panamá, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000028-2024-JN/ONPE**

Lima, 23 de enero de 2024

VISTOS: La Carta CA-001-24 de fecha 4 de enero de 2024, suscrita por el señor José Thompson, Director del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL); la Carta N° 000003-2024-JN/ONPE y el Memorando N° 000010-2024-JN/ONPE de esta Jefatura; así como el Informe N° 000053-2024-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Carta CA-001-24, suscrita por el señor José Thompson, Director del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), se informó que el Tribunal Electoral de Panamá (en lo sucesivo TE) y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y el Centro de Asesoría y Promoción Electoral (en lo sucesivo

IIDH/CAPEL) han firmado un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el fin de hacer una observación integral del proceso electoral 2023-2024 en el citado país, razón por la cual, cursan una invitación al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para participar en la misión de avanzada a realizarse en la República de Panamá, que se desarrollará los días 7, 8 y 9 de febrero de 2024 (con llegada el 6 de febrero de 2024 y salida el 10 de febrero de 2024);

En la citada invitación, se precisa que, el TE y el IIDH/CAPEL, en su condición de Secretaría Ejecutiva de la UNIORE y del Protocolo de Tikal, organizará la misión de avanzada citada, precisando que el TE, cubrirá los gastos de pasajes aéreos, hospedaje, alimentación y transporte interno;

Con la Carta N° 000003-2024-JN/ONPE la entidad confirmó la participación del Jefe de la ONPE en la misión de avanzada previamente señalada;

Es preciso señalar que los artículos 2 y 3 de la Ley N° 27619 que, regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y los Artículos 2 y 4 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria, establecen que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o institucional y deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

En ese sentido, de acuerdo a lo informado por el Director del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), la invitación para formar parte de la misión de avanzada a realizarse en la República de Panamá antes referida, tienen por objeto promover el intercambio y generación de experiencias en materia electoral, así como formular recomendaciones y observaciones de carácter técnico electoral de manera objetiva, lo cual evidencia el interés institucional del citado evento;

Por lo tanto, corresponde emitir la resolución jefatural que autorice el viaje en comisión de servicios del Jefe de la ONPE a la República de Panamá, del 6 al 10 de febrero de 2024, para participar en la misión de avanzada en mención;

De otro lado, el artículo 57 del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE y su modificatoria, establece que: “Mediante el encargo se designa a un trabajador el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la Institución. (...)”. Adicionalmente, dispone que: “El encargo es temporal, excepcional, fundamentalmente, no podrá exceder el período presupuestal (...) deberá ser aprobado por Resolución Jefatural cuando se trate de cargos con nivel gerencial (...)”;

En tal sentido, en tanto dure la ausencia del titular, a fin de garantizar la continuidad de las actividades de la Entidad, corresponde disponer el encargo del despacho de la Jefatura de la ONPE, de conformidad con el artículo 57 del dispositivo anteriormente citado, y en mérito a lo precisado en el Memorando N° 000010-2024-JN/ONPE de vistos, se encarga al señor Bernardo Juan Pachas Serrano, Gerente General de la ONPE, el despacho de la Jefatura de la entidad, en las fechas previamente señaladas, o en tanto dure la ausencia de su titular;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria, el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y adecuado por la Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia General, la Secretaría General y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Piero Alessandro Corvetto Salinas, Jefe de la ONPE, del 6 al 10 de febrero de 2024 a la